

**EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA
SAN GABÁN S.A.**



**TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO
HIDROLÓGICO ANUAL DE ACUERDO A PR-41 DEL COES
PARA LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA TUPURI
-2024**

FEBRERO 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO ANUAL DE ACUERDO A PR-41 DEL COES PARA LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA TUPURI - 2024

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca contratar los servicios de una persona natural o jurídica que elabore el estudio hidrológico anual de la central hidroeléctrica Tupuri correspondiente al año 2024.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Obtener el estudio hidrológico anual de la central hidroeléctrica Tupuri correspondiente al año 2024, para ser remitido al COES.

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., es una Empresa del Estado adscrito al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE, que desarrolló el Proyecto de Inversión: "Proyecto Aprovechamiento de la Quebrada Tupuri", a fin de incrementar la capacidad de producción de energía en la C.H. San Gabán II.

El 13 de diciembre de 2024, se culmina con la rehabilitación de la P.C.H. Tupuri e inicia su operación comercial a partir del 28-02-2025.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

SUMA ALZADA

5. SUBCONTRATACIÓN

No aplica

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley de Seguridad y salud en el Trabajo N° 29783.
- Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR).
- Reglamento De Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013 (RESESATE-2013).
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Procedimiento técnico del Comité de Operación Económica del SEIN PR-41

El ingeniero especialista utilizará las normas y manuales referidos al área de especialidad a ser contratada, los mismos que serán de uso obligatorio durante todo el periodo de desarrollo del servicio y otros que sean necesarios.

7. RESPECTO A LOS SISTEMAS DE GESTION

7.1. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

No aplica

7.2. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (REQUISITOS AMBIENTALES)

No aplica

7.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No aplica

8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Corresponde la elaboración del estudio hidrológico anual de acuerdo a PR-41 del COES para la pequeña central hidroeléctrica Tupuri correspondiente al año 2024

8.1 ACTIVIDADES

Todas las actividades se llevarán a cabo con el objetivo de determinar y obtener el informe hidrológico anual correspondiente al año 2024 en estricta concordancia con lo establecido en el procedimiento técnico del comité de operación económica del SEIN PR-41 – información hidrológica para la operación del SEIN. En este contexto, el contratista asumirá la responsabilidad integral de llevar a cabo todos los estudios de campo, muestreos y recopilación de cualquier información exigida por la normativa vigente.

Levantamiento de observaciones dentro de los plazos que establezca el COES al Estudio Hidrológico Anual (EHA) presentado.

Todas estas actividades no serán limitantes para el desarrollo de acciones complementarias del servicio a contratar.

8.1.1 ENTREGABLES

El presente entregable comprenderá el estudio hidrológico anual 2024 de la pequeña central hidroeléctrica Tupuri conteniendo mínimamente lo establecido en el procedimiento técnico del comité de operación económica del SEIN PR-41 – información hidrológica para la operación del SEIN.

El contratista al término del plazo establecido deberá de alcanzar a la entidad un volumen original con sello y firma del personal clave, donde se deberá de incluir los requisitos previamente solicitados y en formato editable y en formato PDF.

8.1.2 ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y MOVILIDAD

- **ALIMENTACIÓN**

Los gastos de la alimentación que se generen debido al cumplimiento del presente servicio serán asumidos por el contratista.

- **HOSPEDAJE**

El hospedaje en la Villa de Residentes de Chuani será brindado por San Gabán S.A. de ser necesario.

- **MOVILIDAD**

La movilidad estará sujeta a la disponibilidad de vehículos de San Gabán S.A. De lo contrario, el prestador del Servicio deberá asumir los gastos de traslado, de la siguiente ruta: Puno – Villa de Residentes Chuani (viceversa) y ámbito de los proyectos de inversión.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
- El contratista debe decidir y organizar el tiempo, espacio, recursos, y demás factores necesarios para el cumplimiento del servicio en el tiempo establecido.
- El contratista está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que le corresponde a su personal, quienes no tienen ninguna relación laboral con la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. y que para todos los efectos contractuales depende exclusivamente de el postor.
- No podrá, bajo ningún motivo, alterar, modificar ni sustituir lo acordado para la ejecución del servicio, efectuando fielmente las obligaciones asumidas.

- No podrá subcontratar, ceder o transferir a terceras personas, parcial o totalmente, las obligaciones que asume en el presente contrato, detentando responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.
- Levantar las observaciones ante el COES.
- Otras obligaciones que, sin estar enunciadas en los instrumentos que integran los presentes Términos de Referencia, tengan relación directa con el servicio contratado y que, por tanto, puedan ser razonablemente exigidas por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
- El Proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

8.3 Descripción del proyecto

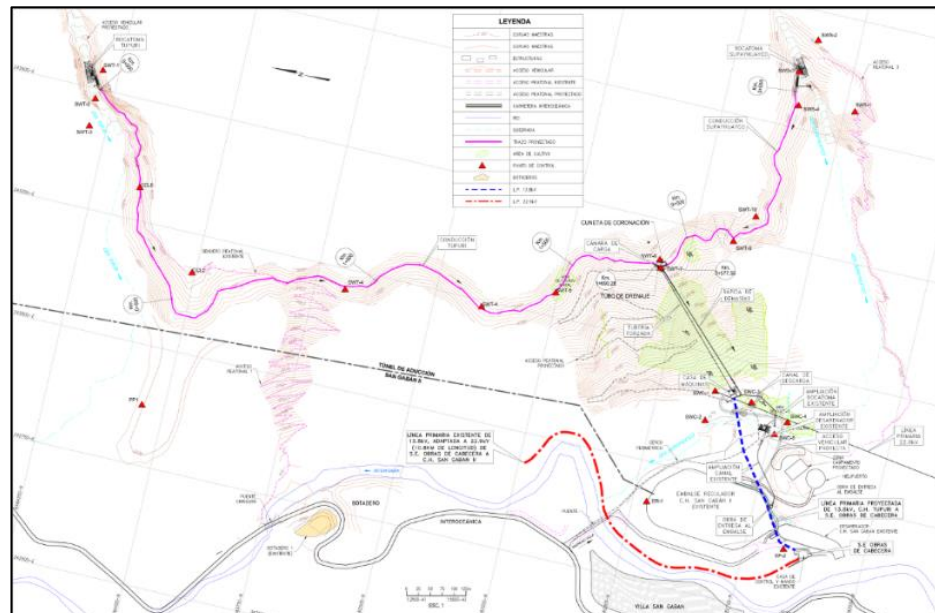
Se ha ejecutado las obras hidráulicas para el aprovechamiento de las dos quebradas Tupuri y Supayhuayco cercanas a las obras de cabecera de la CH San Gabán II existente, en su margen derecha del río San Gabán, que serán turbinadas por la P.C.H. Tupuri de una capacidad de 2.226 MW de potencia.

8.3.1 Ubicación del proyecto

El Proyecto se encuentra ubicado en el Departamento de Puno, Provincia de Carabaya, Distritos de Ollachea, San Gabán y Ayapata.

Las sub-cuencas de las quebradas Tupuri y Supayhuayco se ubican en la margen derecha del río San Gabán, entre los 74°35' y 74°45' de longitud Oeste y entre los 12°20' y 12°30' de latitud Sur.

Las obras del proyecto se ubican en altitudes comprendidas entre los 2,100 y 2,400 msnm.



8.4 DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE

Al postor ganador se le facilitara la siguiente información existente.

- Estudio Hidrológico para la obtención de la acreditación de la disponibilidad hídrico del proyecto que data del año 2018.
- Estudios hidrológicos de los Estudios Definitivos del Proyecto que data del año 2015.

9. SEGUROS

El contratista deberá de contar con los siguientes seguros:

- SCTR Pensión y salud
- Examen médico ocupación (EMO)
- Anexo N° 02 – Covid 19.

10. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Un (01) responsable técnico del servicio</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero civil o ingeniero agrícola o ingeniero mecánico de fluidos requerido como personal clave del servicio <p><u>Acreditación:</u> El título profesional será verificado por el área usuaria u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia acumulada no menor a un (01) año a partir de la obtención de la colegiatura en la elaboración de estudios hidrológicos anuales y/o naturalización de caudales y/o aforo quebradas y/o aforo cuencas y/o similares para el personal requerido como personal clave <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio es de catorce (14) días calendarios.

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio se realizará en la planta central hidroeléctrica Tupuri, el cual está ubicado en:

- Sector: Tupuri
- Comunidad: Icaco
- Distrito: San Gabán
- Provincia: Carabaya
- Región: Puno

13. **PENALIDAD POR MORA**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- Tanto el monto vigente como el plazo vigente se refieren, según corresponda, al total de la Orden de Servicio, o en caso de ejecución periódica o continua, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.
- Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver la orden de servicio por incumplimiento.
- Se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, o cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
- De detectarse alguna penalidad, el RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN deberá comunicarle al CONTRATISTA que se le aplicará la penalidad correspondiente.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar a pago de gastos generales de ningún tipo.

14. **OTRAS PENALIDADES**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Cuando se retrase en el levantamiento de observaciones	0.1 UIT por ocurrencia	De acuerdo al informe del administrador de contrato

15. **CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

16. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. RESOLUCION DE ORDEN DE SERVICIO

SAN GABÁN S.A. podrá resolver la orden de servicio en los siguientes casos:

- a. Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- b. Cuando el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c. Cuando el CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d. Cuando el servicio o consultoría contratada manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, y no se haya efectuado la conformidad respectiva, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria mediante comunicación requiere al CONTRATISTA que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver la orden de servicio.

Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden.

En el caso de que el CONTRATISTA solicitara la suspensión total o parcial de la orden de servicio, esta podrá ser aceptada, siempre que no cause perjuicio a SAN GABÁN S.A., siendo además necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista) el informe del área usuaria.

En el caso que SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria y el proveedor queden en resolver la orden de servicio, siempre que no haya de por medio el incumplimiento de entregables y/o información relevante para la empresa, el mismo que no ponga en riesgo las operaciones de SAN GABÁN S.A., se dará por finalizado la orden de servicio.

De ser factible y previa coordinación con el área usuaria, se podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo con el cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente, para atender todo o el restante de la orden de servicio que se haya suspendido; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

19. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

20. **OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a SAN GABÁN S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho la Orden de Compra, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que SAN GABÁN S.A. pueda accionar.

21. **PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica

22. **REAJUSTES**

No aplica

23. **CONFORMIDAD**

La conformidad de la prestación del servicio para el presente caso se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por funcionario que haga las veces de jefe de departamento de desarrollo de proyectos.

24. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago previa aprobación del informe del contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del funcionario que haga las veces de jefe de departamento de desarrollo de proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml).
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo mesadepartes@sangaban.com.pe de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo del área usuaria gchoque@sangaban.com.pe y logistica@sangaban.com.pe)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de servicio y términos de referencia.

25. **DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El contratista ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le

notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de la orden de servicio.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Firma del área usuaria